



**AUTORIDAD**  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/142/2026**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00142-26**

R-0012

La Paz, 19 de mayo del 2026

**VISTOS:**

La nota S/N, de la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, representada legalmente por Marco Alfredo Valverde Velasquez en virtud al Testimonio Poder N° 406/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/514/2026 de 18 de mayo del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/304/2026 de 19 de mayo del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Interina Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

**05-00142-26**

y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 927 de 13 de mayo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**CELEBRA A MAMÁ CON TECNO: PARTICIPA POR 30.000BS**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 3429873 a nombre de Marco Alfredo Valverde Velasquez, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 395743028, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 395743028, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 143/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, **5)** Testimonio Poder Nº 406/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, a favor de Marco Alfredo Valverde Velasquez, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 13 de mayo de 2026, suscrita por Marco Alfredo Valverde Velasquez, **7)** Declaración Jurada de fecha 13 de mayo de 2026, suscrita por Marco Alfredo Valverde Velasquez **8)** Factura Nº 474 de fecha 13 de mayo de 2026 de la empresa Janneth Estela Chavez Moreno **9)** Factura Nº 302 de fecha 13 de mayo de 2026 de la empresa Janneth Estela Chavez Moreno **10)** Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/514/2026 de 18 de mayo del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**CELEBRA A MAMÁ CON TECNO: PARTICIPA POR 30.000BS**".



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes Nº 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes Nº 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
Nº 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

**05-00142-26**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/304/2026 de 19 de mayo del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"CELEBRA A MAMÁ CON TECNO: PARTICIPA POR 30.000BS"**, presentada por la **STARPHONEBOLIVIA S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **CELEBRA A MAMÁ CON TECNO: PARTICIPA POR 30.000BS**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.**

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"CELEBRA A MAMÁ CON TECNO: PARTICIPA POR 30.000BS"**, de la empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

05-00142-26



**05-00142-26**

(10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



SC-CER564556





**AUTORIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

**05-00142-26**

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Cargador Portátil	50.00	10	500.00
Auricular	30.00	10	300.00
Celular Tecno Curve 5G	2,000.00	1	2,000.00
Dinero en Efectivo de bs. 30.000,00	30,000.00	1	30,000.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 20 de mayo de 2026 y finalizara el 5 de junio de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **STARPHONEBOLIVIA S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.:(3) 3323031 - 3333031



## “Celebra a Mamá con Tecno: Participa por 30.000Bs”

a) Nombre de la promoción empresarial: “Celebra a Mamá con Tecno: Participa por 30.000Bs”

b) Periodo de Duración:

La promoción se desarrollará entre el 20 de mayo y el 5 de junio de 2026.

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial “Celebra a Mamá con Tecno: Participa por 30.000Bs”, se desarrollará en: Santa Cruz, La Paz, El Alto, Cochabamba, Sucre, Tarija, Oruro, y Trinidad bajo la modalidad de **Sorteo**.

La promoción empresarial está dirigida a personas mayores de 18 años, que deseen adquirir dispositivos celulares y/o Tablets TECNO nuevos, entre el 20 y 31 de mayo de 2026, a continuación, se explica cada una de las modalidades:

I) MODALIDAD SORTEO:

Para participar de la modalidad de Sorteo, debemos seguir los siguientes pasos:

1. Adquirir un dispositivo celular y/o tablet nuevo TECNO original, entre el 20 y 31 de mayo de 2026.
2. Registrar los datos requeridos en la página web: <https://tecno.com.bo/mamatecno>
  - Nombre y apellido
  - Numero de cedula de identidad o documento de identificación.
  - Ciudad
  - Numero de celular
  - Fecha de nacimiento
  - Subir foto del Comprobante de compra (recibo, nota de venta, factura, etc.)
  - Subir foto del IMEI activado

Se debe considerar que, si el dispositivo tiene 2 IMEIs, solo se podrá registrar el IMEI 1, el IMEI 2 no es válido para participar de la promoción.

3. Una vez completado el registro, el participante tendrá una opción de participar del sorteo.

No hay límite de participaciones por persona, sin embargo, solo se permite una participación por dispositivo celular y/o tablet.

En caso de que el dispositivo no fuera activado entre el 20 y 31 de mayo del 2026, la participación será depurada.

Todas las participaciones optimas formaran parte de la base de datos para el día del sorteo.

**Mecánica de Sorteo:**

Todos los registros óptimamente realizados formarán parte de una base de datos para el sorteo. El sorteo será efectuado a través de la herramienta informática de la página web [www.sortea2.com](http://www.sortea2.com)



Se sorteará de manera directa sin participaciones al agua, los siguientes premios:

- 10 cargadores portátiles
- 10 auriculares
- 1 Curve 5G Tecno .
- Bs. 30.000,00

En todos los casos al efectuarse los sorteos, se procederá a verificar que los datos registrados por el participante escogido no sean incoherentes en lo específico a: Nombre y Apellido; número de Cédula de Identidad; y número de celular, para evitar datos de participación incoherentes o inexistentes como Ej. nombre aaa mmmf o Che Che o similares, o en el caso del número de cédula de CI 11111 o similares, o en el caso de número de celular 1234 o similares, ya que de darse el caso esta participación será depurada y en su lugar se procederá a sortear y escoger una nueva participación para el premio correspondiente.

Asimismo, una persona solo puede hacerse acreedora a un premio (solamente) en la modalidad sorteo, razón por la cual, si una persona fuese seleccionada más de una vez, las selecciones posteriores a la primera serán depuradas, y en su lugar se procederá a escoger a otro seleccionado.

Del mismo modo, de forma adicional a la verificación de datos desarrollada en los párrafos precedentes, para el caso del Pova Curve 5G Tecno y los bs. 30.000,00, se procederá a realizar una llamada telefónica al número telefónico registrado por el participante para que nos confirme sus datos personales de Nombre(s) y Apellido(s), número de cedula de identidad y fecha de nacimiento una vez corroborada la información y coincidan con los datos registrados para su participación (al menos debe haber registrado un nombre y un apellido), se lo declara ganador del premio. Asimismo, se le pedirá que envíe por WhatsApp al mismo número desde el cual fue contactado, una fotografía o Pdf de su cedula de identidad anverso y reverso para constatar que coincidan con los datos proporcionados y registrados en su participación, ya que caso contrario se depurará su registro y se procederá a sortear uno nuevo siguiendo el mismo procedimiento, para él envió de su CI el participante tendrá hasta 5 minutos después de realizada la llamada, ya que pasado este tiempo y no habiendo enviado este documento se depurará su participación y se procederá a escoger otro participante. Una vez que envíe su CI el participante y corroborado este con sus datos registrados y proporcionados, se lo declarará ganador del premio correspondiente.

Para el procedimiento de confirmación por llamada telefónica y mensajes de WhatsApp (descrita en el párrafo precedente), en relación a los premios consistente en el Pova Curve 5G Tecno y los bs. 30.000,00; se debe considerar lo siguiente:

- Si tras dos (2) intentos de llamada telefónica con una espera de 3 minutos entre cada una de ellas, no atendiera (se deberá esperar la respuesta de la casilla de voz que confirme que la llamada no puede ser respondida), o si al contacto el participante no muestra interés en la interacción (la persona manifestase no querer participar de la promoción, no esté dispuesta a enviar las fotografías de cedula solicitadas, u otra razón por la que manifestase no querer cumplir los requisitos de validación de datos), su participación será anulada de inmediato y se procederá a extraer un nuevo participante hasta dar con uno que cumpla con los requisitos para declararlo ganador del premio correspondiente.



- El procedimiento se repetirá para cada uno de los premios, hasta lograr una asignación conforme a las condiciones del proyecto de desarrollo de promoción empresarial.

El acta de sorteo y entrega de premios, contendrá los datos de los ganadores (nombre y apellido, y número de cedula de identidad), además de del lugar y fecha de la realización de los actos notariales, la descripción de los premios y otros que fueran pertinentes.

**d) Lugar y fecha de Sorteo:**

El 5 de junio de 2026, en el edificio Manzana 40, Torre 1, piso 9, Of. 901, entre Av. San Martin y 4to Anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en presencia de Notario de Fe Pública.

**e) Lugar y fecha de entrega de premios:**

El 5 de junio de 2026, en el edificio Manzana 40, Torre 1, piso 9, Of. 901, entre Av. San Martin y 4to Anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en presencia de Notario de Fe Pública.

**f) Premios ofertados:**

Nº	PREMIO:	CANTIDAD:	PREMIO Bs.:	TOTAL BS.
1	Cargador Portátil	10	50,00	500,00
2	Auricular	10	30,00	300,00
3	Celular Tecno Curve 5G	1	2.000,00	2.000,00
4	Dinero en Efectivo de bs.30.000,00	1	BOB 30.000,00	BOB 30.000,00
		22	TOTALES	BOB 32.800,00

